



"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3791/12

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PROPICIANDO LA CESION EN COMODATO DE SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DE LA COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA PARA LA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA EN EL PREDIO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS.

DICTAMEN ALG N°

78/12

1

Señor Ministro de Salud:

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de Mensaje de elevación y ley obrante a fs. 11/14, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia aprobar el modelo de convenio de comodato, a suscribirse entre el Ministerio de Salud, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, y la Cooperativa Popular de Electricidad de Santa Rosa, para la instalación de una subestación transformadora de energía en el predio del establecimiento asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.

En relación al expediente administrativo de referencia corresponde que, con carácter previo, obren los siguientes antecedentes:

1 – Informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble del siguiente inmueble: Ejido 047, Circunscripción: 01; Chacra: 005; Parcela: 5; Partida: 547.815.

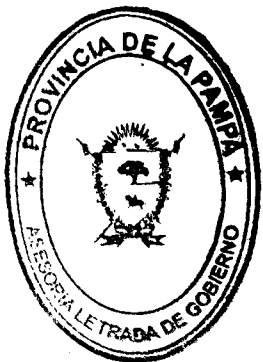
2 – Certificado catastral, de la parcela objeto del comodato.

3 – Incorporar el informe de la Dirección de Recursos Físicos dependiente de la administración del Ministerio de Salud por el cual se aprueba la realización de la construcción en el predio del establecimiento asistencial "Dr. Lucio Molas.

4 – Deberá certificarse las fotocopias incorporadas a fs. 4/8, correspondientes al informe de factibilidad técnica para el suministro de energía eléctrica.

En cuanto al convenio proyectado se sugiere sustituir la redacción dada a las cláusulas segunda y sexta por las siguientes:

"SEGUNDA: A tales efectos, y conforme lo acordado en la cláusula Primera, la construcción se realizará en el mismo lugar en que se encuentra





"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3791/12

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PROPICIANDO LA CESION EN COMODATO DE SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DE LA COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA PARA LA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA EN EL PREDIO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS.

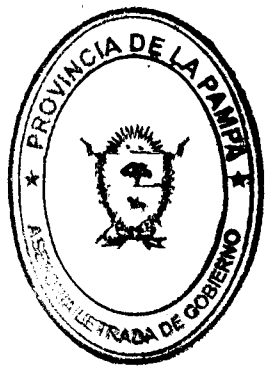
DICTAMEN ALG N° 78/12

2

la vieja subestación, ampliándose la superficie a ocupar a las medidas antes señaladas. La subestación a construirse deberá estar dotada de todas las medidas de seguridad en la materia, debiendo gestionar "EL COMODATARIO" las autorizaciones ante la Administración Provincial de la Energía (APE). "EL COMODATARIO" asume, por sí o a través de terceros, el costo total de la obra, de modo tal que los trabajos de albañilería, suministro de materiales, mano de obra y de cualquier otro tipo que se requiera para la utilización del terreno cedido en la forma convenida será a cargo exclusivo de "EL COMODATARIO", incluyendo la obra electromecánica para el tendido de la red de alimentación y el hábitat para la subestación transformadora a construir, en la cual "EL COMODATARIO" instalará la máquina de transformación. Asimismo, toda cuestión que pudiera plantearse administrativa, judicial o extrajudicialmente en relación a las obras a ejecutar, quedan bajo la responsabilidad exclusiva de "EL COMODATARIO". Las instalaciones que se monten, como así también las reformas estructurales que debieran implementarse, en tanto no sean extraíbles y/o bien su extracción provoque su destrucción y/o inutilización, a la finalización del contrato, quedarán gratuitamente incorporadas al inmueble y como perteneciente a "EL COMODANTE".

SEXTA: Serán de exclusiva responsabilidad de "EL COMODATARIO" los daños y/o perjuicios mediatos o inmediatos que pudiesen ocasionarse por la culpa, negligencia, dolo, uso abusivo, accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor, a la personas, sean éstas terceros o dependientes de algunas de las partes y bienes, propios o ajenos, que derivasen de la instalación de la Subestación Transformadora de Distribución o que tuvieran lugar con posterioridad a esa instalación y tengan relación con dicha subestación; o con las tareas atinentes a los elementos allí utilizados para la distribución de energía eléctrica; o tuvieran relación con dichos elementos o tengan lugar en el espacio físico afectado.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico y sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano





"2012 - Año de Homenaje al doctor
D. MANUEL BELGRANO"



**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**

EXPEDIENTE N°: 3791/12

INICIADOR: MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARIA DE SALUD

EXTRACTO: S/ PROYECTO DE LEY PROPICIANDO LA CESION EN COMODATO DE SUPERFICIE DE TERRENO A FAVOR DE LA COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD DE SANTA ROSA PARA LA CONSTRUCCION DE SUBESTACION TRANSFORMADORA EN EL PREDIO DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS.

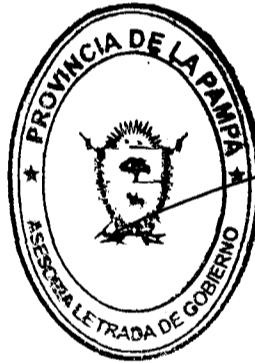
DICTAMEN ALG N°

78/12

3

Asesor entiende que una vez contemplada la observación formulada y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 23 ABR 2012



**DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA**